*Tomás Soley Pérez*

*Superintendente de Seguros*

**ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

**SGS-DES-A-030-2013**

**MODIFICACIÓN SGS-DES-A-025-2013 y SGS-DES-A-027-2013**

**SOBRE LA EXCLUSIÓN DE COBERTURAS POR RAZONES DE EDAD EN SEGUROS PERSONALES**

El Superintendente General de Seguros, a las quince horas del veintiseis de setiembre de dos mil trece:

**Considerando:**

1. Que la Sala Constitucional mediante resolución Nº 2013-008660 de las nueve horas cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece resolvió que en aras de una adecuada ponderación de derechos constitucionales, las entidades aseguradoras, en el análisis de la edad como factor de riesgo, deben tomar en cuenta otros elementos, ya sea estadísticos, históricos de salud o actuariales, de la persona por asegurar, sin que la longevidad, de manera automática y sin mayor indagación, sea motivo para le excluir al consumidor de un producto de seguro o alguna cobertura.

Asimismo, ordenó a esta Superintendencia *“…ipso facto tomar las medidas requeridas para que en materia de seguros, los adultos mayores no sean discriminados exclusivamente en razón de su edad…”*

1. Que con motivo de la instrucción girada por la Sala Constitucional, la Superintendencia General de Seguros emitió los acuerdos SGS-DES-A-025-2013, de las catorce horas del cinco de julio de dos mil trece y SGS-DES-A-027-2013 de las dieciséis horas del veinticuatro de julio de dos mil trece, en los que se establecen disposiciones que procuran la protección de los adultos mayores para no ser discriminados según lo señalado por la Sala Constitucional. Dichas disposiciones entraron en vigencia el 5 y 24 de julio de 2013 respectivamente.
2. Que el artículo 5 del Acuerdo SGS-DES-A-025-2013 establece un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de vigencia del mismo, únicamente para que las entidades aseguradoras procedan con el trámite de actualización de sus productos, lo cual no debe interpretarse como una licencia para que, durante ese plazo, las entidades aseguradoras puedan denegar el acceso a los productos o la renovación de pólizas existentes, en razán de haberse cumplido determinada edad.
3. Que el artículo 6 del referido acuerdo, reformado por el Acuerdo posterior SGS-DES-A-027-2013, establece un plazo perentorio, con vencimiento el 27 de setiembre de 2013, para la presentación de la siguiente información a la Superintendencia:
   1. Un cronograma para la actualización de los productos registrados a la fecha, donde se establezcan exclusiones y límites exclusivamente por razón de edad así como una estimación del impacto en sus carteras.
   2. Un cuadro que revele la siguiente información:

***i.*** Número de producto.

***ii.*** Cláusula involucrada.

***iii.*** Número de personas afectadas que actualmente tienen vigente el seguro.

* 1. Un informe actuarial donde se concluya si las provisiones son actuarialmente suficientes.

1. Que la información requerida en los artículos 5 y 6 del Acuerdo SGS-DES-A-025-2013 tiene el propósito de que la Superintendencia ejerza control sobre el proceso de adecuación de los productos registrados a lo dispuesto por la Sala Constitucional en el Voto Nº 2013-008660 de las nueve horas cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, por lo que una modificación en los plazos dispuestos en los citados artículos, no compromete el derecho de los adultos mayores a no ser discriminados, pues, para fines de aplicación del derecho en los términos señalados por la Sala, el artículo 3 –Análisis de Riesgo- del Acuerdo, cobró eficacia a partir del 5 de julio 2013.
2. Que el inciso i) del artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, señala *“la emisión de nueva normativa deberá otorgar un plazo prudencial a los entes supervisados para ajustarse a las regulaciones”* y siendo que, claramente, lo dispuesto por la Superintedencia tiene carácter normativo, es necesario considerar la manifestaciones de las entidades obligadas por el voto señalado de la Sala Constitucional y el mismo Acuerdo SGS-DES-A-025-2013 a efecto de que, dicha adecuación, se requiera dentro de un plazo razonable para la seguridad de mercado y susceptible de ser cumplido por las entidades aseguradoras.

**Dispone:**

**Primero:** Modificar el artículo 5 del Acuerdo SGS-DES-A-025-2013, de las catorce horas del cinco de julio de dos mil trece, para que en adelante se lea así:

***“Artículo 5. Plazos***

*Las reglas contenidas en el artículo 3, serán inmediatamente aplicadas por la entidad aseguradora una vez comunicado el presente Acuerdo.*

*Se establece un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de entrega del cronograma establecido en el artículo 6 del presente Acuerdo (04 de noviembre 2013), únicamente para que las entidades aseguradoras presenten ante la Superintendencia las solicitudes de actualización de sus productos de conformidad con los presentes lineamientos.”*

**Segundo:** Modificar el artículo 6 del Acuerdo SGS-DES-A-025-2013, de las catorce horas del cinco de julio de dos mil trece, para que en adelante se lea así:

***“Artículo 6. Cronograma***

*Las entidades aseguradoras deben presentar a la Superintendencia General de Seguros la siguiente información:*

***a)*** *Un cronograma para la actualización de los productos registrados a la fecha, donde se establezcan exclusiones y límites exclusivamente por razón de edad así como una estimación del impacto en sus carteras.*

***b)*** *Un cuadro que revele la siguiente información:*

***i.*** *Número de producto.*

***ii.*** *Cláusula involucrada.*

***iii.*** *Número de personas afectadas que actualmente tienen vigente el seguro.*

***c)*** *Un informe actuarial donde se concluya si las provisiones son actuarialmente suficientes.*

*En el caso de los incisos a) y b), la información deberá presentarse antes del 04 de noviembre de 2013. Se exceptúa el informe del inciso c), el cual deberá entregarse dentro del plazo de seis meses, a más tardar el 04 de mayo de 2014.”*

**Tercero:** Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-025-2013, para incluir la modificación señalada en este acuerdo.

Rige a partir de su comunicación

Notifíquese.

